



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 142/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio Secretaria General Nº 1303/2.009 de 07 de octubre de 2.009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA UV.17 MZAS E1, E2, E3, E4, E5, E6, E8, E9, E10, 8, 11, 18, 32, 36, 40, 42, 44, 46 Y 48, DISTRITO MUNICIPAL Nº 2"

**CONSIDERANDO:**

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo No. 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, las áreas destinadas al uso público tanto en los procesos de urbanización como en aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigido por el Código de Urbanismo y Obras, concordante con el Cáp. 6, Inc. 3 del Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), son bienes de dominio público como lo estipula el Art. 85 de la Ley 2028.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, los terrenos con una superficie total de 30.539,94 m<sup>2</sup> ubicados en las Mzs. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E8, E9, E10, 8, 11, 18, 32, 36, 40, 42, 44, 46 y 48 de la U.V. 17, destinados por la planificación urbana a Equipamiento Primario, Campo Deportivo, Canchas Polifuncionales, Plaza, Parques Infantiles y Alamedas, según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.**- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de 30.539,94 m<sup>2</sup> ubicada en las Mzs. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E8, E9, E10, 8, 11, 18, 32, 36, 40, 42, 44, 46 y 48 de la U.V. 17, Distrito Municipal N° 2, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

**UBICACION :** Zona Nor Este - Distrito N° 2 - Unidad Vecinal 17 en las Mzs. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E8, E9, E10, 8, 11, 18, 32, 36, 40, 42, 44, 46 y 48.

**USO ESPECIFICO :** Equipamiento Primario, Campo Deportivo, Cancha Polifuncional, Plaza, Equipamiento, Parque Infantil y Alamedas

**SUPERFICIE :** 30.539,94 m<sup>2</sup>

**COLINDANCIAS :** **Alameda - Mz. 8:**  
Noreste: 65,20 m. línea recta con la calle Los Mapajos  
Sudoeste: 65,01 m. línea recta con la Mz. 8  
Sudeste: 4,32 m. línea recta con la calle Naranja  
Noroeste: 4,15 m. línea recta con la calle Chirimoya

#### **Alameda - Mz. 11:**

Noreste: 63,69 m. línea recta con la calle Los Mapajos  
Sudoeste: 63,34 m. línea recta con la Mz. 11  
Sudeste: 5,00 m. línea recta con la calle Limón  
Noroeste: 4,92 m. línea recta con la calle Cidra.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. E1 (frente a las Mzs. 9 y 10):**

- Noreste: 74,31 m. línea recta con la Mz. E1  
(Equipamiento Primario)  
Sudoeste: 74,14 m. línea recta con la calle Los Mapajos  
Sudeste: 6,06 m. línea recta con la calle Sandia.  
Noroeste: 5,51 m. línea recta con la calle Pavi

**Equipamiento Primario (Campo Deportivo) - Mz. E2  
(entre las Mzs. 18 y 19):**

- Noreste: 83,33 m. línea recta con la calle Los Motojobobos  
Sudoeste: 84,28 m. línea recta con la calle Los Guayabos  
Sudeste: 60,55 m. línea recta con la calle Sandia  
Noroeste: 63,92 m. línea quebrada con la calle Pavi

**Alameda - Mz. 18:**

- Noreste: 9,22 m. línea recta con la calle Los Motojobobos  
Sudoeste: 9,55 m. línea recta con la calle Los Guayabos  
Sudeste: 60,51 m. línea recta con la Mz. 18  
Noroeste: 60,57 m. línea recta con la calle Sandia

**Equipamiento Primario (Cancha Polifuncional) - Mz. E3  
(frente a las Mzs. 19, 21 y 25):**

- Noreste: 50,60 m. línea recta con la calle Los Junos  
Sudoeste: 46,36 m. línea recta con la calle Los Motojobobos  
Sudeste: 61,33 m. línea recta con la Mz. E4 (Plaza)  
Noroeste: 61,89 m. línea recta con la calle Pavi

**Equipamiento Primario (Plaza) - Mz. E4 (entre las Mzs. E3 y E5):**

- Noreste: 80,09 m. línea recta con la calle Los Junos  
Sudoeste: 80,13 m. línea recta con la calle Los Motojobobos  
Sudeste: 60,48 m. línea recta con la Mz. E5 (Parque Infantil)  
Noroeste: 61,33 m. línea recta con la Mz. E3 (Cancha Polifuncional)

**Equipamiento (Sub Alcaldía - Distrito N° 2) - Mz. E5  
(frente a la Mzs. 18, 22 y 24):**

- Noreste: 43,51 m. línea recta con la calle Los Junos  
Sudoeste: 44,25 m. línea recta con la calle Los Motojobobos  
Sudeste: 60,00 m. línea recta con la calle Sandia  
Noroeste: 60,48 m. línea recta con la Mz. E4 (Plaza)

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 25):**

- Noreste: 5,12 m. línea recta c/ pasillo de 8 m.  
Sudoeste: 9,16 m. línea recta con la calle Los Junos  
Sudeste: 65,28 m. línea recta con la Mz. E6 (Área Socio Deportivo)  
Noroeste: 66,69 m. línea quebrada con la calle Pavi



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 24):**

Noreste:	6,29 m. línea recta c/ pasillo de 8 m
Sudoeste:	11,13 m. línea recta con la calle Los Junos
Sudeste:	71,47 m. línea quebrada con la calle Sandia
Noroeste:	69,85 m. línea recta con la Mz. E6 (Area Socio Deportivo)

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 32):**

Noreste:	5,01 m. línea recta con Mz. E8 (Plaza, Parque Infantil y Cancha Polifuncional)
Sudoeste:	6,09 m. línea recta c/ pasillo de 8 m.
Sudeste:	66,39 m. línea recta con la calle Sandia
Noroeste:	66,59 m. línea recta con la Mz. E6 (Equipamiento Primario)

**Alameda - Mz. E6 (frente a las Mzs. 33, 36, 44 y 45):**

Noreste:	93,51 m. línea quebrada con la calle Las Piñas
Sudoeste:	97,46 m. línea quebrada con la Mz. E6 (Equipamiento Primario) y con pasillo de 8 m.
Sudeste:	130,08 m. quebrada con la Mzs. E6 (Equipamiento Primario) y E8 (Plaza, Parque Infantil y Cancha Polifuncional)
Noroeste:	128,84 m. línea recta con la calle Pavi

**Alameda - Mz. 32:**

Noreste:	4,91 m. línea recta con la calle Los Pororos
Sudoeste:	4,52 m. línea recta con la calle Los Taropes
Sudeste:	57,57 m. línea recta con la Mz. 32
Noroeste:	57,58 m. línea recta con la calle Sandia

**Plaza, Parque Infantil y Cancha Polifuncional - Mz. E8 (frente a las Mzs. 32, 37 y 43):**

Noreste:	46,68 m. línea recta con la calle Las Piñas
Sudoeste:	50,82 m. línea quebrada con la calle Los Pororos y la Mz. E6 (Equipamiento Primario)
Sudeste:	54,42 m. línea recta con la calle Buena Vista
Noroeste:	61,97 m. línea quebrada con la Mz. E6 (Equipamiento Primario)

**Parque Infantil - Mz. 36:**

Noreste:	32,34 m. línea recta con la calle Las Piñas
Sudoeste:	31,59 m. línea recta con la calle Los Pororos
Sudeste:	58,26 m. línea recta con la calle Pavi
Noroeste:	58,13 m. línea recta con la Mz. 36

**Alameda - Mz. 40:**

Noreste:	48,46 m. línea recta con la Mz. 40
Sudoeste:	48,27 m. línea recta con la calle Las Piñas
Sudeste:	4,44 m. línea recta con la calle Los Tejones
Noroeste:	4,74 m. línea recta con la calle Los Melones



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. 42:**

- Noreste: 45,42 m. línea recta con la Mz. 42  
Sudoeste: 45,13 m. línea recta con la calle Las Piñas  
Sudeste: 4,54 m. línea recta con la calle Los Cocos  
Noroeste: 2,48 m. línea recta con la calle Buena Vista

**Alameda - Mz. 44:**

- Noreste: 44,82 m. línea recta con la Mz. 44  
Sudoeste: 44,67 m. línea recta con la calle Las Piñas  
Sudeste: 3,54 m. línea recta con la calle Sandia  
Noroeste: 3,25 m. línea recta con la calle Pavi

**Alameda - Mz. 46:**

- Noreste: 46,63 m. línea recta con la Mz. 46  
Sudoeste: 46,36 m. línea recta con la calle Las Piñas  
Sudeste: 4,53 m. línea recta con la calle Las Peras  
Noroeste: 4,22 m. línea recta con la calle Los Mangos

**Alameda - Mz. 48:**

- Noreste: 57,02 m. línea recta con la Mz. 48  
Sudoeste: 56,67 m. línea recta con la calle Las Piñas  
Sudeste: 5,03 m. línea recta con la calle Cupechicho  
Noroeste: 5,00 m. línea recta con las calles Los Ceibos

**Parque Infantil - Mz. E9 (entre Mzs. 47 y 52):**

- Noreste: 57,32 m. línea recta c/calle de 5 m.  
Sudoeste: 55,37m. línea recta c/calle de 5 m.  
Sudeste: 53,60 m. línea recta con la calle Los Mangos  
Noroeste: 53,45 m. línea recta con la calle Cupechicho

**Parque Infantil - Mz. E10 (entre Mzs. 41 y 58):**

- Noreste: 51,75 m. línea recta c/calle de 5 m.  
Sudoeste: 51,78 m. línea recta c/calle de 5 m.  
Sudeste: 51,78 m. línea recta con la calle Los Melones  
Noroeste: 50,11 m. línea recta con la calle Los cocos

**COORDENADAS :**

**Alameda - Mz. E8:**

Punto	Este	Norte
P118	482266.686	8035358.363
P119	482310.543	8035330.130
P120	482313.649	8035323.035
P121	482297.857	8035333.683
P122	482285.107	8035341.570
P123	482277.223	8035346.837
P124	482269.929	8035351.334
P125	482259.080	8035358.345

**Alameda - Mz. 11:**

Punto	Este	Norte
P113	482067.664	8035485.525
P114	482109.815	8035458.672
P115	482112.791	8035450.867
P116	482085.744	8035468.275
P117	482059.439	8035485.013



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. E1 (frente a las Mzs. 9 y 10):**

Punto	Este	Norte
P108	482164.008	8035446.098
P107	482220.430	8035410.875
P106	482226.975	8035406.627
P111	482217.872	8035405.247
P112	482166.815	8035437.773

**Equipamiento Primario (Campo Deportivo) - Mz. E2  
(entre las Mzs. 18 y 19):**

Punto	Este	Norte
P94	482230.050	8035549.197
P95	482288.515	8035511.709
P96	482290.607	8035502.003
P97	482265.245	8035462.956
P98	482255.602	8035460.872
P99	482196.483	8035498.701
P100	482194.702	8035508.883
P146	482198.618	8035509.030
P13	482219.320	8035538.870
P10	482218.095	8035543.688
P101	482220.462	8035547.209

**Alameda - Mz. 18:**

Punto	Este	Norte
P126	482311.244	8035497.135
P127	482313.153	8035495.910
P128	482311.743	8035493.717
P129	482289.525	8035459.168
P130	482280.464	8035445.000
P131	482278.376	8035446.327
P32	482276.260	8035456.048
P33	482301.596	8035495.055

**Equipamiento Primario (Cancha Polifuncional) - Mz. E3  
(frente a la Mzs. 19, 21 y 25):**

Punto	Este	Norte
P86	482235.894	8035634.263
P134	482272.045	8035610.539
P135	482237.468	8035559.884
P91	482204.096	8035581.282
P92	482201.836	8035590.715
P93	482226.015	8035631.952

**Equipamiento Primario (Plaza) - Mz. E4 (entre las Mzs.  
E3 y E5):**

Punto	Este	Norte
P134	482272.045	8035610.539
P136	482339.003	8035566.597
P137	482304.920	8035516.633
P135	482237.468	8035559.884



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Equipamiento (Sub Alcaldía - Distrito N° 2) - Mz. E5  
(frente a la Mzs. 18, 22 y 24):**

Punto	Este	Norte
P136	482339.003	8035566.597
P87	482369.493	8035546.587
P88	482371.483	8035536.860
P89	482345.981	8035498.484
P90	482336.372	8035496.465
P137	482304.920	8035516.633

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 25):**

Punto	Este	Norte
P81	482300.941	8035681.870
P82	482305.235	8035679.081
P57	482294.715	8035663.195
P56	482269.452	8035624.472
P83	482267.712	8035625.611
P84	482266.421	8035636.418
P85	482271.714	8035637.767

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 24):**

Punto	Este	Norte
P76	482391.444	8035628.125
P77	482396.704	8035624.684
P78	482364.454	8035573.530
P79	482365.679	8035568.629
P80	482356.631	8035567.430
P55	482353.182	8035569.681

**Alameda - Mz. E6 (frente a la Mz. 32):**

Punto	Este	Norte
P50	482474.681	8035756.958
P63	482478.845	8035754.168
P64	482477.803	8035752.798
P65	482443.765	8035697.814
P66	482438.577	8035701.004

**Alameda - Mz. E6 (frente a las Mzs. 33, 36, 44 y 45):**

Punto	Este	Norte
P75	482416.240	8035855.197
P71	482425.907	8035857.263
P72	482440.841	8035847.618
P73	482454.805	8035842.703
P143	482500.107	8035813.408
P49	482495.966	8035807.407
P48	482423.618	8035851.645
P54	482417.885	8035850.334
P53	482392.431	8035817.077
P145A	482352.827	8035751.076
P144A	482349.841	8035753.012

**Alameda - Mz. 32:**

Punto	Este	Norte
P67	482458.535	8035696.976
P68	482481.875	8035734.677
P69	482489.565	8035737.773
P70	482458.935	8035689.027



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Plaza, Parque Infantil y Cancha Polifuncional - Mz. E8  
(frente a las Mzs. 32, 37 y 43):**

Punto	Este	Norte
P143	482500.107	8035813.408
P74	482533.548	8035791.783
P59	482535.706	8035782.232
P60	482515.687	8035749.753
P61	482502.962	8035747.034
P62	482490.519	8035755.502
P63	482478.845	8035754.168
P50	482474.681	8035756.958
P144	482467.587	8035761.712
P145	482467.595	8035766.297
P49	482495.966	8035807.407

**Parque Infantil - Mz. 36:**

Punto	Este	Norte
P39	482381.957	8035885.649
P40	482403.226	8035871.912
P41	482405.298	8035862.217
P42	482381.194	8035825.122
P43	482371.500	8035823.074
P44	482350.913	8035836.503
P45	482351.915	8035838.077
P46	482370.733	8035867.653
P47	482380.538	8035883.374

**Alameda - Mz. 40:**

Punto	Este	Norte
P150	482671.385	8035726.625
P151	482695.642	8035710.091
P152	482711.443	8035699.354
P153	482703.574	8035699.322
P154	482674.253	8035719.079

**Alameda - Mz. 42:**

Punto	Este	Norte
P21	482566.229	8035793.852
P23	482602.503	8035772.226
P24	482605.239	8035770.594
P25	482597.273	8035770.415
P26	482569.324	8035788.848

**Alameda - Mz. 44:**

Punto	Este	Norte
P15	482456.199	8035857.581
P16	482457.938	8035856.470
P17	482492.628	8035834.321
P18	482493.976	8035833.460
P19	482486.976	8035833.808
P20	482459.398	8035851.642



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Alameda - Mz. 46:**

Punto	Este	Norte
P27	482352.548	8035927.974
P29	482355.591	8035925.553
P30	482366.398	8035918.866
P31	482388.846	8035904.693
P32	482391.789	8035902.835
P33	482383.829	8035902.609
P34	482355.634	8035920.946

**Alameda - Mz. 48:**

Punto	Este	Norte
P1	482238.439	8036003.030
P2	482240.753	8036001.527
P3	482262.459	8035987.434
P4	482272.934	8035980.646
P5	482282.669	8035974.346
P6	482286.275	8035972.012
P7	482277.931	8035971.483
P8	482241.361	8035995.267

**Parque Infantil - Mz. E9 (entre las Mzs. 47 y 52):**

Punto	Este	Norte
P9A	482356.016	8036082.360
P9B	482365.589	8036085.429
P11A	482403.569	8036065.131
P11B	482406.425	8036055.625
P12A	482387.588	8036020.821
P12B	482378.114	8036017.989
P14A	482341.569	8036037.717
P14B	482338.514	8036046.985

**Parque Infantil - Mz. E10 (entre las Mzs. 41 y 58):**

Punto	Este	Norte
P35A	482702.049	8035874.840
P35B	482711.616	8035876.310
P36A	482742.536	8035854.661
P37A	482721.253	8035814.861
P37B	482711.498	8035813.515
P38A	482681.277	8035836.163
P38B	482679.923	8035846.028

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público los terrenos con una superficie total de 30.539,94 m<sup>2</sup> ubicados en las Mzs. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E8, E9, E10, 8, 11, 18, 32, 36, 40, 42, 44, 46 y 48 de la U.V. 17 y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

**Artículo Tercero.-** Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Dra. MSc. Ana María Encina Landívar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 14 de Diciembre de 2009

  
Percy Fernández Alba  
ALCALDE MUNICIPAL